

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-011-2022

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 ibídem señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- **Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";
- **Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: "La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...";
- Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";
- **Que,** el artículo 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";
- Que, el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";
- Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";
- Que, en el Código Orgánico Administrativo, en su Art. 69 numeral 1 en letras señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: "Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes";



- Que, el articulo 3, numeral 1 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, menciona que: "Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión";
- Que, la Magíster Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020, de fecha 25 de junio de 2020, a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

- Art.1.- Delegar a la Pdsta. Prof. Nancy Karina Sares Valdiviezo, Coordinadora de Seguimiento Institucional de la Dirección Provincial de Prefectura, para que suscriba los oficios, memos y/o comunicaciones que se deban enviar a las diferentes coordinaciones, direcciones provinciales o unidades administrativas de la Prefectura del Guayas, mediante los cuales se solicite informes o se traslade para conocimiento de las mismas dichas comunicaciones. La presente delegación se otorga sin perjuicio de la facultad del delegante.
- Art.2.- Las coordinaciones, direcciones provinciales o unidades administrativas de la Prefectura del Guayas, que emitan sus criterios e informes en respuesta al requerimiento del delegado serán trasladas a los interesados, exclusivamente por intermedio de la Prefecta Provincial del Guayas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría General, previa clasificación pertinente elaborará todas las comunicaciones u oficios que la delegada deba suscribir en ejercicio de la delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

- **PRIMERA.-**La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución.
- **SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, así como su respectiva publicación, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de la vigencia de la presente resolución.
- TERCERA.-Deróguese la Resolución Nro. GPG-PG-SGR-031-2020, de fecha 05 de agosto del 2020.



Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el once de febrero del año dos mil veintidós.

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por: Doménica Bravo Rodríguez TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MASAPS
Revisado por: Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	Coff
Revisado por: Abg. Victor Mieles Cabal SECRETARÍO GENERAL	()